

**PERÚ****Sector
Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 04 de Octubre de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001371-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad solicita la aprobación de las bases de la Contratación Directa N° 038-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS"; el Memorando N° 002760-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1448-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas contiene para el presente ejercicio fiscal 2021, un procedimiento de selección de Contratación Directa destinado a la "ADQUISICIÓN DE LAPATINIB 250 MG TAB";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 301-2021-OGA/INEN, de fecha 15 de septiembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 038-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE





DEHP PARA CITOSTÁTICOS", con un valor estimado ascendente a S/ 1'360,800.00 (Un Millón Trescientos Sesenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 115-2021-GG/INEN, de fecha 27 de septiembre de 2021, se aprobó la Contratación Directa N° 038-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS", encargando a la Oficina de Logística la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a ley;

Que, el artículo 47° del Reglamento, precisa que uno de los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, deben ser elaboradas y visadas en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o por el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y serán aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, conforme al numeral 102.1, del artículo 102° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: *"Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación"*;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, dispone que: *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato."*;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, dio cuenta de la elaboración de las Bases de Contratación Directa N° 38-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el Órgano Encargado de las Contrataciones - Oficina de Logística ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de Contratación Pública vigente para la presente aprobación de bases;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe las Bases de la referida Contratación Directa N° 038-2021-INEN;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;





PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases de la Contratación Directa N° 038-2021-INEN, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE LÍNEA DE BOMBA DE INFUSIÓN LIBRE DE DEHP PARA CITOSTÁTICOS", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a proseguir con la ejecución de las actuaciones pertinentes del procedimiento de Contratación Directa del caso, convocar y proseguir con los trámites correspondientes, en estricta sujeción al marco legal dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

